







"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

Pardo Miguel, lunes 07 de abril de 2025.

#### VISTO:

MARANIO

DISTRITAL

La CARTA Nº 091-2025-CONSORCIO ESMERALDA/RC de fecha 05 de marzo de 025, el INFORME TÉCNICO Nº 085-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, e fecha 07 de marzo de 2025, la CARTA Nº 104-2025-CSS/RC, de fecha 07 de marzo de 2025 EXP. Nº 1296 - 2025, de fecha de Recepción en Mesa de Partes: 07 de marzo de 2025), el Informe Nº 069-2025-OOyL-GDTI/MDPM de fecha 14 de marzo de 2025, el Informe Nº 261-2025-GDTI/MDPM de fecha 17 de marzo de 2025, el Informe Nº 107-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 24 de marzo de 2025, el Informe N.º 300-2025 -OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM de fecha 03 de abril de 2025, el Informe N.º 232-025 - GM/MDPM de fecha 04 de abril de 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política. económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, ontratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos "publicos."

Que, el artículo 9° de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante el RLCE) modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 señala que: "9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la presente Ley". (resaltado y subrayado)

Que, acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34º del Texto Único Ordenando de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 082-2019 EF y su norma modificatoria señala lo siguiente: "el contrato puede modificarse" en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad.

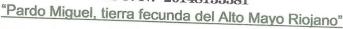
Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de obras hasta por el 15% del monto del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados para cuyo efecto los pagos son aprobados por

Dirección: Av. Pardo Miguel Nº 600-608 -Naranjos, provincia de Rioja, departamento de San Martín Teléfono: 51-042-7847-46



Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984







"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

el titular de la entidad, pudiendo así mismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje. subrayado es nuestro)

Que, el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, el cual dispone:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el

quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones

205.15. Cuando se apruebe <u>la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el</u> monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantia. (...)"

Que, de acuerdo al numeral 6.3. de la Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD - "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 147-2016-CG, prescribe que, "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" (subrayado es nuestro)

Dirección: Av. Pardo Miguel Nº 600-608 -Naranjos, provincia de Rioja, departamento de San Martín Teléfono: 51-042-7847-46

Correo electrónico: www.munipardomiguel.org.gob



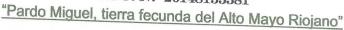


STRITAL











"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

Que, mediante CONTRATO Nº 032-2023-MDPM, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad contrata al "CONSORCIO ESMERALDA", con su Representante Común, el Sr. Elisban azán Altamirano, con DNI N.º 43616512, para la ejecución del SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), con un monto contractual de S/79'229,444.00 (Setenta y Nueve Millones Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), el plazo de ejecución s de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, bajo el sistema de contratación Llave en Mano - Precios Unitarios, el consorcio está conformado por las empresas CORPORACION ARECO S.A.C. con RUC Nº 20539158091 y H&J CONSTRUCTION ENGINEER S.A.C. con RUC Nº 20570866533.

Que, mediante CONTRATO Nº 033-2023-MDPM, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad contrata al "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", con su Representante Común, el Sr. José Félix Sandoval Villanueva, con DNI Nº 71761915, para realizar el servicio de consultoría para la Supervisión de la Ejecución del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), por la suma de S/ 2'754,200.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), el plazo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra es de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, el consorcio está conformado por las empresas JOBS CONTRATISTAS S.A.C. con RUC Nº 20603009593 y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, con la participación de los Representantes de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, Residente de Obra y el Representante Común del Consorcio Esmeralda, el Jefe de Supervisión y el Representante Común del Consorcio Supervisor SHALOM.

Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribe y se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, Residente de Obra y Jefe de Supervisión, teniendo como plazo de ejecución de la obra de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, se tiene prevista la culminación de la obra el 31 de marzo de 2025.

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 045-2024-A/MDPM, de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba el Programa de Ejecución de Obra y Calendarios Propuestos por el Contratista (Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos) — Actualizados a la Fecha de Inicio de Obra, del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), teniendo como fecha de inicio de obra, el 04 de enero de 2024 y fecha de término contractual el 31 de marzo de 2025.

ISTY TAL DA

ESORIA

LIDAD

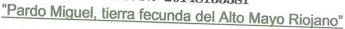
STRITAL

RANJO



Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984







"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 230-2024-A/MDPM de fecha 09 de agosto de 2024, se aprobó la el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 01, del Proyecto de Inversión: "Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI Nº 2030757 (SNIP 31006), bajo la modalidad de ejecución a precios unitarios, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, con precios vigentes a julio del 2024, con un Presupuesto Total de S/. 200 464.35 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 35/100 soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 284-2024-A/MDPM, de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 02, por un importe de S/. 3'262 490.72 (Tres millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa con 72/100 soles), con IGV, del saldo de obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI Nº 2030757 (SNIP 31006).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123-2025-A/MDPM de fecha 03 de abril de 2025, se AUTORIZA el pago de la VALORIZACIÓN Nº 01 de los ADICIONAL DE OBRA Nº 01 - AGOSTO 2024; del proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de nversiones N° 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/6 081.50 (Seis mil ochenta y uno con 50/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N.º 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.º 234-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe Nº 281-2024-OOyL-GDTI/MDPM, Informe Nº 744-2024-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205º del RLCE).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 124-2025-A/MDPM de fecha 03 de abril de 2025, se AUTORIZA el pago de la VALORIZACIÓN Nº 02 de los ADICIONAL DE OBRA Nº 01 - SETIEMBRE 2024; del proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/7 735.41 (Siete mil setecientos treinta y cinco con 41/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N.º 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.º 265-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe Nº 312-2024-OOyL-GDTI/MDPM, Informe Nº 797-2024-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205º del RLCE).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 128-2025-A/MDPM de fecha 04 de abril de 2025, se AUTORIZÓ el pago de la VALORIZACIÓN Nº 03 de los ADICIONAL DE OBRA Nº 01 - OCTUBRE 2024; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/ 8 250.70 (Ocho mil doscientos cincuenta con 70/100 soles) C/IGV; al

Dirección: Av. Pardo Miguel Nº 600-608 -Naranjos, provincia de Rioja, departamento de San Martín Teléfono: 51-042-7847-46

Correo electrónico: www.munipardomiguel.org.gob



**SESORIF** 

NARANIO

VARANJO

ISTRITAL DE











"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

amparo de la Resolución de Alcaldía N.º 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.º 295-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe Nº 062-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe Nº 251-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205º del RLCE).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 131-2025-A/MDPM de fecha 07 de abril de 2025, se AUTORIZÓ el pago de la VALORIZACIÓN Nº 04 del ADICIONAL DE OBRA Nº 01 - NOVIEMBRE 2024; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/1 645.53 (Mil seiscientos cuarenta y cinco con 53/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N.º 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.º 338-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe Nº 064-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe Nº 252-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205º del RLCE).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 132-2025-A/MDPM de fecha 07 de abril de 2025, se AUTORIZÓ el pago de la VALORIZACIÓN Nº 05 del ADICIONAL DE OBRA Nº 01 - DICIEMBRE 2024; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/49 087.99 (Cuarenta y nueve mil ochenta y siete con 99/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N.º 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.º 017-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe Nº 065-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe Nº 255-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205º del RLCE).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 133-2025-A/MDPM de fecha 07 de abril de 2025, se AUTORIZÓ el pago de la VALORIZACIÓN Nº 06 del ADICIONAL DE OBRA Nº 01 - ENERO 2025; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/ 10 861.71 (Diez mil ochocientos sesenta y uno con 71/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N.º 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.º 055-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe Nº 067-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe Nº 259-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205º del RLCE).

Que, mediante CARTA Nº 091-2025-CONSORCIO ESMERALDA/RC de fecha 05 de marzo de 2025, el Representante Común del "CONSORCIO ESMERALDA", hace llegar al Representante Común de la Supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", la Valorización Mensual de Obra Nº 07 de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código

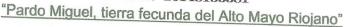
ISTHURE BY 19B° NCIA

OGS Y

VARANJOS

ASESORIA LEGAL VARANIO!







"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), correspondiente al periodo del 01 al 12 de rebrero de 2025, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 085-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de Supervisión de Obra luego de haber revisado y verificado los documentos adjuntos, concluye que la valorización Nº 07- del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de FEBRERO - 2025, ha cumplido con los procedimientos, plazos y otros de acuerdo al Reglamento y a la Ley de Contrataciones del Estado. Además, ha cumplido con los contenidos establecidos en el Contrato Nº 032-2023-MDPM; por lo que, presenta al Representante Común de la Supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", la CONFORMIDAD a la VALORIZACION Nº 07 de Adicional de Obra Nº 01 - FEBRERO de 2025; del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), ascendente a la suma de S/ 2 653.04 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV. Por otro lado, informa que, con las valorizaciones de los meses anteriores, se ha cumplido con la retención de garantía de fiel cumplimiento, por lo cual en la presente resolución no se tendrá que realizar la retención antes mencionada.

Que, con CARTA Nº 104-2025-CSS/RC, de fecha 07 de marzo de 2025 (EXP. Nº 1296 2025, de fecha de Recepción en Mesa de Partes: 07 de marzo de 2025), el Representante Común de la Supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", hace llegar a la entidad, la CONFORMIDAD de la Valorización Nº 07 del Adicional de Obra Nº 01 -FEBRERO 2025, del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel -Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), equivalente al monto de S/ 2 653.04 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV, por un avance ejecutado del 1.38%, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 069-2025-OOyL-GDTI/MDPM de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Obras y Liquidaciones de esta entidad, concluye que al mes de febrero de 2025, la Valorización de Obra Nº 07 del Adicional de Obra Nº 01 del Proyecto "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), cuenta con un avance ejecutado de 1.38% y un avance acumulado ejecutado de 44.74%; señala que el avance programado para el mes antes descrito es de 3.44% y un avance programado acumulado de 87.39% y que la obra de encuentra atrasada en un 42.65% respecto al avance programado acumulado; asimismo, refiere que luego de haber realizado el cálculo la Valorización de Obra Nº 07 del Adicional de Obra Nº 01, es ascendente a un monto de S/2 653.04 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV; por lo que, se deberá realizar el abono a la cuenta de detracciones de la empresa contratista "CONSORCIO ESMERALDA", el monto ascendente a S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles), quedando un monto neto a pagar al contratista el importe de S/2 547.04 (Dos mil quinientos cuarenta y siete con 04/100 soles). Finalmente, refiere que visto los documentos presentados por el Residente de Obra y la Conformidad por parte del Jefe de Supervisión de Obra, se otorga la Conformidad Técnica a la Valorización Nº 07 del Adicional de Obra Nº 01, correspondiente al periodo del 01 al 12 de febrero del 2025.



VARANJO

DISTRIBLE DI

roBo

EHCIO

ICIPAL

TE TAL DE

SESORIA

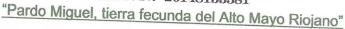
LEGHL

WARANIO!

ALIDAD C

Dirección: Av. Pardo Miguel  $\mathrm{N}^\circ$  600-608 - Naranjos, provincia de Rioja, departamento de San Martín Teléfono: 51-042-7847-46







"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

Que, mediante Informe Nº 261-2025-GDTI/MDPM de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel n atención al Informe Nº 069-2025-OOyL-GDTI/MDPM, ha remitido la Conformidad de la Valorización de Obra Nº 07 del Adicional de Obra Nº 01 del contratista de la obra: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006). En dicho informe indica que el avance ejecutado correspondiente al mes de febrero de 2025 es de 1.38%, y un avance acumulado ejecutado del 44.74%; y que el avance programado para este mes es de 3.44% y un avance programado acumulado del 87.39%; por lo tanto, la obra se encuentra atrasada en un 42.65%, de tal manera que se cuenta con un monto valorizado de S/2 653.04 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV. Por lo que, recomienda realizar los trámites administrativos necesarios para el pago neto a la empresa contratista "CONSORCIO ESMERALDA" el monto de S/ 2 547.04 (Dos mil quinientos cuarenta y siete con 04/100 soles); asimismo, señala que se deberá realizar el abono a la cuenta de detracciones de la empresa contratista por el monto de S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles), previa opinión legal y emisión de la certificación

CIA

DISTR. TAL DE

ASESORIA

TEGAL

VARANIOS

LIDADO

STRITAL

HANJO

Que, mediante Informe Nº 107-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal en donde concluye, que se debe declarar procedente el pago mediante acto resolutivo - previa misión de la certificación y/o disponibilidad presupuestal del Adicional de Obra Nº 01 valorización N° 07] correspondiente al mes de febrero de 2025 del periodo 01.02.2025 al 2.02.2025, del "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), por el monto ascendente a S/2 653.04 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV, de acuerdo al siguiente detalle: Pago neto a la empresa contratista "CONSORCIO ESMERALDA", por el monto de S/2 547.04 (Dos mil quinientos cuarenta y siete con 04/100 soles); y el abono a la cuenta de detracciones de la empresa contratista por el monto de S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles). Finalmente, indica que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

Que, mediante Informe N.º 300-2025 - OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha certificado favorablemente el presupuesto por un monto de S/ 2 653.04 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV, para el pago de la Valorización N° 07 del Adicional de Obra Nº 01 del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006).

Que, mediante Informe N.º 232-2025 - GM/MDPM de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente Municipal deriva expediente para que se elabore acto resolutivo de alcaldía autorizando el pago de la valorización N° 07 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de febrero de 2025, del Proyecto: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja -

Dirección: Av. Pardo Miguel Nº 600-608 -Naranjos, provincia de Rioja, departamento de San Martín Teléfono: 51-042-7847-46 Correo electrónico: www.munipardomiguel.org.gob



#### MUNICIPALIDIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984

RUC. N.º 20148155381





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006), al ONTRATISTA "Consorcio Esmeralda"; por el monto de S/ 2 653.04 (Dos mil seiscientos incuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV, al amparo de la Resolución de Alcaldía N.º 230-2024-A/MDPM, de los informes técnicos y la opinión legal favorable.

Estando a lo dispuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR el pago de la VALORIZACIÓN Nº 07 del ADICIONAL DE OBRA Nº 01 - FEBRERO 2025; del Proyecto denominado: "Saldo de Obra: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones Nº 2030757 (SNIP 31006); a favor del Contratista CONSORCIO ESMERALDA, por el importe de S/2 653.04 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV; al amparo de la Resolución de Alcaldía N.º 230-2024-A/MDPM, y los fundamentos descritos, en el Informe Técnico N.º 085-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO, fundamentos rectificados por el Informe Nº 069-2025-OOyL-GDTI/MDPM, Informe Nº 261-2025-GDTI/MDPM, y del sustento normativo (artículo 205º del RLCE), de acuerdo al siguiente detalle:

CIPALLE	N-B-X	
MUNI	ASESORIA E	
	NARANIO'S	
8	PHIDADO	

nci





	DESCRIPCION		MONTO	
Α.	VALORIZACIÓN DEL MES	\$/.	2,248,3	
	VALORIZACIÓN DE OBRA	S/.	2.248.3	
B.	REAJUSTES	S/.		
	REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA	S/.		
C.	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE			
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO DIRECTO	\$1. S/.	0.0	
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES	S/.	0,0	
D.	VALORIZACIÓN BRUTA (A+B-C)	S/.		
	VALORIZACIÓN BRUTA DE OBRA	SI.	2,248.34	
E.	AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		2,248.3	
	AM ORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	S/.	0.00	
	AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES	S/.	0.0	
F.	VALORIZACIÓN NETA (D-E)		0.0	
	VALORIZACIÓN NETA DE OBRA	\$/. S/.	2,248.34	
G.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	100	2,248.3	
	IGV (18.00%)	S/.	404.70	
н.	MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA (F+G)	S/.	404.70	
	MONTO A FACTURAR POR LA VALORIZACIÓN DE OBRA	S/.	2,653.04	
	MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA :	S/.	2,653.04	
	SON: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 SOLES	\$/,	2,683.04	
I.				
	PAGO A LA CUENTA DE DETRACCIONES DETRACCIÓN (4%)	S/.	106.00	
J.		S/.	106.00	
J.	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	0.00	
	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	0.00	
K.	PENALIDADES	\$/,	0.00	
	PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/.	0.00	
L.	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (H-I-J-K)	\$/.	2,547.04	
	MONTO A CANCELAR POR LA VALORIZACIÓN DE OBRA	S/.	2,547.04	
	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA :	8/. 2,647.04		
	SON: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES		Carponal Company of the Company	

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600-608 -Naranjos, provincia de Rioja, departamento de San Martín Teléfono: 51-042-7847-46



#### MUNICIPALIDIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984

RUC. N.º 20148155381





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 134-2025-A/MDPM

Artículo Segundo. - DISPONER que el pago de la VALORIZACIÓN Nº 07 del ADICIONAL DE OBRA Nº 01- FEBRERO 2025, por el importe de S/ 2 653.04 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres con 04/100 soles) C/IGV, aprobado en el artículo 1º del presente acto resolutivo, se realice de la siguiente manera: S/ 2 547.04 (Dos mil quinientos cuarenta y siete con 04/100 soles) como pago neto a la empresa contratista "CONSORCIO ESMERALDA", y S/ 106.00 (Ciento seis con 00/100 soles) a la cuenta de detracciones de la empresa contratista.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Cerritorial e Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, y demás que tengan injerencia realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del

Artículo Cuarto. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la AUTORIZACIÓN del pago de la VALORIZACIÓN Nº 07 del ADICIONAL DE OBRA Nº 01- FEBRERO 2025, solicitada por la contratista, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, realizar la notificación de la presente resolución a la Empresa Contratista "Consorcio Esmeralda", a la empresa Supervisora "Consorcio Shalom", Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control patrimonial, Oficina de Tesorería, y demás que tengan njerencia para su conocimiento y fines pertinentes.



DISTRITALD

STE TAL DE

ASESORIA

MARANIO

LIDAD

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



- · Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDTI
- Ofi. Tesorería
- Consorcio Esmeralda
- Consorcio Shalom

Dirección: Av. Pardo Miguel Nº 600-608 -Naranjos, provincia de Rioja, departamento de San Martín Teléfono: 51-042-7847-46